

**NOTIFICACION DECLARATORIA DE DESIERTA LA INVITACION PRIVADA DEL TDR 01-2026
"Construcción a todo costo del restante de construcción (37,55 %) de la obra de infraestructura
Planta Deshidratadora de Cebolla", del PIDAR 551- 2021 denominado: "Fortalecimiento de
las capacidades productivas y socio empresariales de los pequeños y medianos
productores de cebolla de los municipios de Tota, Aquitania, Sogamoso y Cuítiva de la
organización PRONACELA a través de la construcción de una planta procesadora de
cebolla larga en el municipio de Aquitania Boyacá"**

Aquitania; Boyacá, marzo del 2026

Asunto: Resultado, INVITACIÓN PRIVADA TDR N°01-2026, PIDAR 551-2021

OBJETO CONTRACTUAL: "CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL RESTANTE DE CONSTRUCCIÓN (37,55 %) DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PLANTA DESHIDRATADORA DE CEBOLLA"

El Comité Técnico de Gestión Local, en uso de las facultades conferidas en el Procedimiento interno PR-IMP-004 "PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL", a través de la modalidad directa, realizó la verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta obteniendo los siguientes resultados:

PROPONENTE 1: Alexander Herrera Rodríguez

Propuesta: Martes 10 de marzo de 2026 a las 14:18.

Se aplica lo establecido en el numeral 20 del TDR "CAUSALES DE RECHAZO", Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: inciso (r) que a la letra dice: *..... Cuando junto con la propuesta no se presente la garantía de seriedad de la oferta, emitida en fecha y hora previa a la hora de cierre de recepción de las ofertas, debidamente firmada*

Igualmente se aplica lo establecido en el numeral 21 del TDR "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", que a la letra dice: *Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.*

El proponente no cumple porque no allegó la Garantía de seriedad de la oferta, por esta razón, el Comité procede a rechazar la oferta por no considerarla hábil.

PROPONENTE 2: CB SALMER S.A.S.

Propuesta: Martes 10 de marzo de 2026 a las 15:29.

En el momento de realizar la evaluación técnica de los documento allegados, se evidencia que en el ítem 6.2 correspondiente a “*alistado de piso impermeable pendienteado en bodega*”, el proponente omite la especificación del acabado epóxico, limitándose a indicar únicamente “acabado”. Esta omisión modifica el alcance técnico del ítem, dado que el acabado epóxico no es un aspecto accesorio sino una condición esencial que garantiza propiedades específicas de impermeabilidad, resistencia química, durabilidad y facilidad de mantenimiento.

En ese sentido, la falta de esta especificación genera ambigüedad en la propuesta y abre la posibilidad a la utilización de soluciones técnicas distintas a las requeridas en los TDR, lo cual implica un incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. Por tratarse de un aspecto sustancial de la especificación técnica, no es susceptible de subsanación., por lo cual el Comité procede a rechazar esta oferta ya que las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento por cada proponente y no es procedente subsanar por la pluralidad de oferentes al proceso de invitación en mención.

PROPONENTE 3: Consorcio ETICARQ BOYACÁ 2026

Propuesta: Martes 10 de marzo de 2026 a las 21:13.

Se realiza la evaluación jurídica de la propuesta allegada y se evidencia que el Anexo de Conformación del Consorcio presentado por el proponente; en la **Cláusula QUINTA: DURACIÓN**; que a la letra dice: “*La duración del CONSORCIO en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas*”.

El documento allegado **NO** cumple con lo establecido en el TDR; en el siguiente numeral:

8.1.3.3 PROPONENTE PLURAL, que a la letra dice: “*Se debe anexar el documento de existencia y representación legal y demás documentos del integrante persona natural o jurídica, de conformidad con lo indicado en los literales anteriores de éste numeral. Así mismo se debe adjuntar a la oferta:*

Consortios o Uniones Temporales: *Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la ley. En este documento los integrantes deben: “Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.”.*

De acuerdo a lo anterior, el Comité procede a rechazar esta oferta ya que el tiempo de conformación del Consorcio no cumple con la temporalidad establecida en del Término de Referencia, lo cual no brinda las garantías necesarias a la ejecución del TDR 01-2026.

Una vez revisadas las propuestas de los oferentes que se presentaron a la invitación privada del TDR 01-2026,

RESUELVE

El numeral 6.3.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO del manual de ejecución MA-IMP-001 y el numeral 19 de los términos de referencia: que su acápite N° 2: Se declarará desierto el presente

proceso de selección cuando 2) "Las ofertas presentadas sean declaradas inhábiles o incurran en causal de rechazo."

En mérito de lo expuesto, se declara desierta la invitación privada del Termino de referencia N°01-2026 del PIDAR 551 del 2021

Nota: En atención a la declaratoria de desierto invitación TDR 01-2026 "Construcción a todo costo del restante de construcción (37,55 %) de la obra de infraestructura Planta Deshidratadora de Cebolla; del PIDAR 551 del 2021, se invita a los oferentes que participaron en ese proceso de selección para que se presenten en el nuevo proceso que se lanzará, en días siguientes.



CARLOS DARÍO MORENO
Representante Legal "PRONACELA"
C.C 1.057.557.642